UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2531 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 OCT 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2754-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 195-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1452-2023-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. Giuliana Pantoja Chihuán contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU, de fecha 18 de julio de 2023, se denegó la petición de promoción a la categoría de profesor principal planteada por la Mtra. Giuliana Pantoja Chihuán, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, a través del escrito de registro Nº 2346664, de fecha 15 de agosto de 2023, la Mtra. Giuliana Pantoja Chihuán, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de conformidad con el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220, la promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de (10) años de ejercicio profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2531 -2023-UNSCH-CU

Que, a través de la Opinión Legal Nº 195-2023-OAJ-UNSCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. Giuliana Pantoja Chihuán contra la Resolucion del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU;

Que, en armonía con el principio de legalidad consagrado por el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. Giuliana Pantoja Chihuán, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolucion del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha de fecha 03 de octubre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. GIULIANA PANTOJA CHIHUÁN, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolucion del Consejo Universitario Nº 1813-2023-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2531 -2023-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/wvgs